
EL ESPECTADOR

Opinión

Gustavo Gallón | 24 mar 2010



Una tutela para no volverse loco

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Desde 1999, por lo menos, el Ministerio de Protección Social tiene claro que las víctimas del conflicto armado están expuestas a graves afecciones de su salud mental, que deben ser tratadas integralmente, a través de atención psicosocial. Esto significa que a quien presente síntomas de angustia, depresión, psicosis o miedo, tales como insomnio, anorexia, delirios o tristeza acentuada, no se le puede despachar con una aspirina o un antidepresivo. Es necesario, además de medicar la dolencia física, elevar los niveles de autoestima y de reconocimiento como ser social, a través de una terapia profunda que tenga en cuenta las relaciones familiares y sociales, sobre todo en víctimas de desplazamiento. Así está escrito en un bello documento oficial titulado ["Lineamientos para la atención psicosocial de población desplazada por la violencia en Colombia 1999"](#) [1].

Cuatro mujeres desplazadas forzosamente de El Salado por las masacres paramilitares de 1997 y de 2000 acudieron a la Corte Constitucional para que le recordara al Gobierno su deber de atenderlas como personas especialmente vulneradas por la violencia sociopolítica. Además de haber perdido seres queridos o haber presenciado escenas dantescas protagonizadas por paramilitares, guerrilleros o agentes del Estado, han padecido un demencial viacrucis en hospitales y centros de salud que les han negado atención por no portar el carné del Sisben o por estar inscritas como desplazadas en un municipio distinto al de la clínica. Algunas de ellas sacaron plata de donde no tenían para pagarle a un médico particular que las postró por algunos días en una cama a punta de pastillitas. A otra incluso la llevaron donde brujos para curarla de los malos espíritus.

El Ministerio le dijo a la Corte que ha organizado diplomados y ha firmado convenios para la atención en salud mental a mujeres desplazadas. Pero también le dijo que una mujer desplazada afiliada al régimen subsidiado de salud no puede ser atendida más que por médico general o enfermería no especializada, y que, si no está afiliada, queda sujeta al albur de los servicios de salud que ofrezca el municipio o el departamento respectivo.

La Corte, luego de escuchar a importantes organizaciones de mujeres, de niños y de salud mental [2], le advirtió al Ministerio que en un Estado social de derecho las autoridades deben promover "condiciones de vida dignas para todas las personas, y la solución de las desigualdades

reales que se presenten en la sociedad, con miras a instaurar un orden justo". En consecuencia, le ordenó garantizar de inmediato a las cuatro demandantes atención médica especializada, con inclusión de profesionales expertos en enfoque psicosocial para víctimas, e implementar, máximo en seis meses, políticas para la recuperación de los impactos psicosociales que afecten a víctimas del conflicto armado. Es la [sentencia T-045 de 2010](#), fechada el 2 de febrero [3], que reitera órdenes impartidas en la [sentencia T-025 de 2004](#) [4] y en los [autos 092](#) [5] y [237 de 2008](#) [6], entre otras decisiones. Elemental, señor Ministro.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/columna194923-una-tutela-no-volverse-loco>.

COPYRIGHT © 2010 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2010 EL ESPECTADOR

[1] Vivian Arias (psicóloga, asesora de la Subdirección de Urgencias, Emergencia y Desastres del Ministerio de Salud) y María Inés Bohórquez Luque (psicóloga), Bogotá, octubre de 1999.

[2] Corporación Vínculos, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (Área de Reparación y Atención a Víctimas, con el apoyo del Área sobre Género y Poblaciones Específicas), Corporación AVRE (Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas de Violencia Sociopolítica), Sisma Mujer, Casa de la Mujer, Plan Internacional, y PAISS (Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes).

[3] M.P.: María Victoria Calle Correa, en Sala Primera de Revisión con MM. Mauricio González Cuervo y Juan Carlos Henao Pérez. La acción fue instaurada por la Comisión Colombiana de Juristas.

[4] Enero 22 de 2004, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa, en Sala Tercera de Revisión con MM. Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.

[5] Abril 14 de 2008, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa, en Sala Segunda de Revisión con MM. Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.

[6] Septiembre 19 de 2008, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa, en Sala Segunda de Revisión con MM. Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.